



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 (Minuta 67)

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

ALCALDIA

1/ 813.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL AÑO NUEVO 2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	s/n.
Asunto	Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional año nuevo 2021
Interesado	de oficio
Procedimiento	Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación	28 de diciembre de 2020.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el periodo comprendido entre la última Junta de Gobierno Local celebrada en el año natural y la primera semana del año nuevo, de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo periodo indicado.



Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 03/11/2020

- Acuerdo 2/607 *Texto refundido sobre delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados*

JGL 18/06/2019 BOCM nº.: 199, de 22 de agosto de 2019.

- Acuerdo 3/366 *Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2983/19, de 18 de junio)*

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 3918/20, de 23 de octubre)

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9,10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:*

Primero:- *Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:*

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor de la Alcaldía.



2.- Señalar que el acuerdo 2/607, de la Junta de Gobierno Local de 03 de noviembre de 2020, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias la Alcaldía.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional y exclusivamente para la gestión ordinaria de las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local a celebrar en enero de 2021.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el periodo vacacional señalado y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/366 (dación de cuenta del Decreto 2983/19, de 187 de junio), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local en enero de 2021.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

2/ 814.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES CULTURALES 2020. EXPTE. SP019/CU/2020/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejale Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2020/010.
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a las Asociaciones Culturales 2020.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES 2020
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 11/02/2020.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2020 a las ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las Bases Reguladoras de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/20, con número de orden 7/352.

Tercero: Que las bases fueron publicadas en el BOCM el 19/08/2020.

Cuarto: Que la convocatoria de Subvenciones fue aprobada por Decreto resolución del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica de fecha 11/09/2020 y número 3446/2020.

Quinto: Que fue publicada en el BOCM el 30/09/2020 y en la Página Web 01/10/2020.

Sexto: Que la concesión de la subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 10/12/2020, con número de orden 6/705 y publicada en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Que la documentación aportada por las asociaciones para la justificación de la subvención, condicionado con la entrada en vigor del estado de alarma, no superan todas ellas el importe concedido de las mismas, e incluso existiendo una amplia pérdida de derecho según se detalla en el cuadro que se relaciona en la parte resolutive.

Octavo: Que las cuentas justificativas de las diversas asociaciones culturales, han sido presentadas en plazo y forma, siendo la fecha límite establecida el 30 de octubre de 2020.

Noveno: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.



Décimo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2020.

Undécimo: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Viceintervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 23/12/2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a Asociaciones Culturales de Móstoles en el ejercicio 2020 y en las cuantías que se detallan a continuación:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN</u>	<u>FACTURAS PRESENTADAS</u>	<u>FACTURAS VALIDAS</u>	<u>PERDIDA DERECHO</u>	<u>TOTAL PERCIBIR</u>
Aso. Proyecto Arte 2012	2020001627	2.896,55 €	2.769,79 €	1.811,89 €	1.084,66 €	1.811,89 €
Aso. Española de Amigos de la Poesía	2020001628	2.051,72 €	893,36 €	300,91 €	1.750,81 €	300,91 €
Aso. Cultural Jardín de Estrellas	2020001629	4.224,14 €	843,65 €	635,88 €	3.588,26 €	635,88 €
Aso de Amigos de las Artes Plásticas	2020001630	2.413,79 €	1.640,62 €	1.434,98 €	978,81 €	1.434,98 €
Aso. Bailes Urbanos	2020001631	2.775,86 €	2.610,59 €	1.228,97 €	1.546,89 €	1.228,97 €
Asociación Los Revoltosos de Móstoles	2020001632	3.982,76 €	2.593,11 €	2.551,63 €	1.431,13 €	2.551,63 €
Coral Therpsichore	2020001633	1.810,34 €	1.444,65 €	820,00 €	990,34 €	820,00 €



Aso. Educadores Solidarios	2020001634	4.706,90 €	3.748,90 €	2.415,07 €	2.291,83 €	2.415,07 €
As de Teatro y Danza Terpsicore al Compas	2020001635	2.172,41 €	3.992,62 €	860,68 €	1.311,73 €	860,68 €
Aso Cultural Melpomene	2020001636	3.017,24 €	6.098,72 €	4.565,84 €		3.017,24 €
Agrup Castiza de Madrid a Móstoles	2020001637	1.568,97 €	468,49 €	180,29 €	1.388,68 €	180,29 €
Aso. Fotográfica de Móstoles	2020001638	3.379,31 €	10.714,22 €	4.757,93 €		3.379,31 €
TOTAL		34.999,99 €	37.818,72 €	21.564,07 €	16.363,14 €	18.636,85 €

Segundo: Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvenciones otorgadas, atendiendo a que el importe admitido como justificación es inferior al concedido en subvención, y se modifique la cuantía de las mismas por el importe fijado en cada una de las cuentas justificativas admitidas, procediéndose a la anulación de la diferencia de ellas según cuadro que se relaciona a continuación:

ASOCIACION	N.I.F.	PERDIDA DERECHO
ASO PROYECTO ARTE 2012	G86535630	1.084,66 €
ASO ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA	G82898743	1.750,81 €
ASO CULTURAL JARDIN DE ESTRELLAS	G85793875	3.588,26 €
ASO DE AMIGOS DE LAS ARTES PLASTICAS	G80914807	978,81 €
ASO BAILES URBANOS	G85771293	1.546,89 €
ASO LOS REVOLTOSOS DE MOSTOLES	G80962194	1.431,13 €
CORAL THERPSICHORE	V80036411	990,34 €
ASO EDUCADORES SOLIDARIOS	G83074674	2.291,83 €
ASO TERPSICORE AL COMPAS	G87202065	1.311,73 €
ASO AGRUP CASTIZA DE MADRID A MOSTOLES	G80280415	1.388,68 €
TOTAL		16.363,14 €

Tercero: Que realizado lo anterior, se tramite el correspondiente pago a cada una de las asociaciones, ajustado todo ello al cuadro de referencia.

Cuarto: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 26.3341.48905 y con RC 2/2020001254 de fecha 07/07/2020.

Quinto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 815.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 23 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 23 al 28 de diciembre de 2020, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/607, de 03 de noviembre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4916/2020	P.A.348/2020	[REDACTED]
4917/2020	P.A.64/2020	[REDACTED]
4918/2020	P.A.106/2020	[REDACTED]

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 816.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 121/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 51/2020, POR D. J.J.C.P., SOBRE INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C1, RECONOCIENDO EL DERECHO DEL RECURRENTE A SU INTEGRACIÓN EN EL GRUPO PROFESIONAL C1, CON LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, A 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-28.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-28
Asunto: Sentencia nº 121/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por la que se estima el recurso interpuesto en P.A. 51/2020, POR [REDACTED], sobreintegración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, reconociendo el derecho del recurrente a su integración en el grupo profesional C1, con los efectos inherentes a tal reconocimiento, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, a 1 de abril de 2018, más los intereses legales. Sin condena en costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/07/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO 51 DE 2020,INTERPUESTO POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICIAL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DIRIGIDA POR EL LETRADO DON ROBERTO RUIZ CASAS, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE [REDACTED] DE RECLASIFICACION PROFESIONAL EN EL SUBGRUPO C1, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO EN EL EXTREMO OBJETO DE IMPUGNACION, POR LO QUE DEBO ANULARLA Y LA ANULO.

SEGUNDO.- RECONOCER EL DERECHO DEL RECURRENTE A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA A 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.

TERCERO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al demandante. Cabe Recurso de Apelación. No se presenta recurso de acuerdo al criterio establecido por el Concejal de Participación Vecinal y de Recursos Humanos, con respecto a este colectivo de empleados en el asunto objeto de la demanda.

La Sentencia estima el recurso interpuesto por [REDACTED], contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada por el recurrente, del Cuerpo de Policía Local de Móstoles, acerca de su integración en el grupo profesional C1, resolución que se anula por ser disconforme a Derecho en el extremo objeto de Impugnación, reconociendo el derecho del recurrente a su integración en el grupo profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, a 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

Sin condena en costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 817.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 139/20 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 570/2019, POR D. J.J.C.P., SOBRE INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C1, RECONOCIENDO EL DERECHO DEL ACTOR A SU INTEGRACIÓN EN DICHO SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO Y CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA 1 DE ABRIL DE 2018, Y A QUE SE LE ABONEN LOS INTERESES LEGALES DE**



**LAS RETRIBUCIONES QUE EN SU CASO LE PUEDAN CORRESPONDER
COMO CONSECUENCIA DE DICHO RECONOCIMIENTO. EXPTE. RJ
008/AJ/2020-9.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-9

Asunto: Sentencia nº 139/20 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por la que se estima el recurso interpuesto en P.A. 570/2019, por [REDACTED], sobre integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, reconociendo el derecho del actor a su integración en dicho subgrupo de clasificación profesional, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, y a que se le abonen los intereses legales de las retribuciones que en su caso le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/09/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INTEGRACIÓN EN SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1 DEDUCIDA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

a) Reconocer el derecho de la parte recurrente [REDACTED] a que por la administración del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SE LE RECONOZCA E INTEGRE EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO Y CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA 1 DE ABRIL DE 2018.



b) Reconocer el derecho de la parte recurrente [REDACTED] a que por la administración del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SE LE ABONEN INTERESES LEGALES DE LAS RETRIBUCIONES QUE EN SU CASO LE PUEDAN CORRESPONDER COMO CONSECUENCIA DE DICHO RECONOCIMIENTO.

TODO ELLO SIN QUE PROCEDA EXPRESO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS PROCESALES.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación parcial. Cabe Recurso de Apelación. No se presenta Recurso de acuerdo al criterio establecido por el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, con respecto a este colectivo de empleados en el asunto objeto de la demanda.

La Sentencia estima en parte el recurso interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, por la administración del Ayuntamiento de Móstoles, de solicitud de reconocimiento de integración en Subgrupo de clasificación profesional C1, deducida mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2019, acordando:

a) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.

b) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que se le abonen los intereses legales de las retribuciones que en su caso le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento

Sin expresa condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

6/ 818.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2020-102 N (C/050/CON/2013-096 – SARA-).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“ASUNTO: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 –SARA-). EXPTE. C/090/CON/2020-102 N.

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/550, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2013, se aprobó el expediente de contratación para el SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, abierto con sujeción a regulación armonizada.

En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación ascendía a la cantidad de 12.061.451,31 €, más un importe de 2.134.876,88 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (que corresponde a la suma del tipo impositivo del 21% para la conservación y el 10% para la limpieza).*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato sería de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del mismo.*

Se establecía la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, no superiores en su conjunto a los DOS AÑOS.



Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el DOUE Núm. 2013/S 152-265033, de fecha 7 de agosto de 2013 y en el B.O.E. Núm. 189, de fecha 8 de agosto de 2013, estableciéndose como fecha límite de presentación de ofertas, el 20 de septiembre de 2013.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 14/787, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, se adjudicó el referido contrato, a la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F A-82741067), por un importe total para los cuatro años de duración del mismo, a contar desde su formalización, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 800.768,89 € anuales, más un IVA (10%) de 80.076,89 €*
- Conservación: 1.868.460,75 € anuales, más un IVA (21%) de 392.376,76 €*
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 11,48%*

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013.

Cuarto.- Por Acuerdo Núm. 10/805, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del contrato, referida al incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques, con un coste de 115.230,80 €, más 24.198,48 €, en concepto de IVA, lo que venía a suponer un incremento en el precio del contrato, del 1,08 % (IVA excluido).

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo Núm 19/730, aprobó la segunda modificación del contrato de referencia, consistente en la renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntaban. El importe de esta segunda modificación se cifró en la cantidad de 346.366,98 €, más 72.737,07 €; en concepto de IVA, lo que suponía un 3,24 % del precio del contrato (IVA excluido).

Sexto.- Por Acuerdo Núm 11/805, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, se aprobó la primera prórroga del contrato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, por un importe de 2.337.114,28 €, IVA incluido.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo Núm. 7/524, por el que se aprobaba la segunda prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 3.116.152,37 €, I.V.A. incluido.

Octavo.- En sesión celebrada el 21 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó el Acuerdo Núm. 8/299, por el que se aprobaba la tercera prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 779.038,10 €, I.V.A. incluido.

Noveno.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2019, por Acuerdo Núm 11/326, aprobó la tercera modificación del contrato de referencia, consistente



en la ampliación o modificación del tipo de mantenimiento, con sus correlativas frecuencias, turnos y periodicidad. El importe de esta segunda modificación ascendía a 56.887,67 €, más 10.069,12 €; en concepto de IVA, lo que suponía un 0,53% del precio del contrato (IVA excluido).

Décimo.- A instancias de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (Servicio de Parques y Jardines), se abre expediente en el Departamento de Contratación, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de revisión de precios, presentado por la representación de la mercantil CESPAS, S.A., con fecha 5 de diciembre de 2019, en el Registro Auxiliar de la Junta de Distrito 1 (Entrada nº 63.045).
- Propuesta de Gasto nº 20200000001348 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/20200000001672.
- Informe técnico suscrito digitalmente con fecha 23 de octubre de 2020 por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, del siguiente tenor literal;

“En relación a la solicitud realizada por la empresa CESPAS, S.A. (CIF A-82741067) adjudicataria del contrato de “Limpieza y Conservación de las Áreas verdes de la Zona NORTE”. EXPTE. C/050/CON/2013-96 (SARA), referente a la revisión de precios del contrato de referencia, el cual ha finalizado el 31 de diciembre de 2019, se informa lo siguiente:

El contrato se inició el 1 de enero de 2014, con un plazo de ejecución de 4 años más 2 años de prórroga.

En el PCA, en su artículo 17, REVISION DE PRECIOS, indica:

De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, transcurrido el primer año de contrato y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.

Se aplicará lo estipulado en el art. 42 del P.P.T.

Este contrato se ha modificado en 3 ocasiones:

1ª MODIFICACION.

APROBACIÓN JGL: 2/12/2014 (EXPTE: C/084/CON/2014 -119)
OBJETO: Incremento de los equipos de Poda.

IMPORTE: 115.230,80 € mas 21% de IVA, 24.198,48 €. Total: 139.429,28 €/año

2ª MODIFICACION.

APROBACION JGL: 27/11/2017 (EXPTE: C/084/CON/2017 – 093)

OBJETO: Obras de renovación y mejora de diversas zonas verdes.



IMPORTE: 419.104,05 € (IVA incluido)

3ª MODIFICACION.

APROBACIÓN JGL: 28/05/2019 (EXPTE: C/084/CON/2019 -119)

OBJETO: Ampliación de superficie y modificación del tipo de mantenimiento.

IMPORTE 7 MESES: 56.887,67 €, más IVA: 10.069,12 €. Total: 66.956,79 €/ 7 meses

Tanto la 1ª como la 3ª modificación, suponían un incremento anual del contrato durante la duración del mismo.

AMORTIZACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA.

Así mismo, y debido a que, en este contrato, finalizaba la amortización de vehículos y maquinaria que habían pasado del anterior contrato, a este, concretamente a 31 de diciembre de 2016, es por lo que se produjo una detracción económica del mismo, con fecha 1 de enero de 2017, por un importe anual de 164.960,18 €.

Por ello, el importe económico anual del contrato, varió, en este importe, desde 1 de enero de 2017, hasta la finalización del contrato.

VALORACION ECONOMICA DE LA REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO:

Por lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta las modificaciones que suponían incremento anual del canon (1ª modificación), y la detracción por amortización de vehículos y maquinaria, se realiza la valoración económica de la revisión de precios de este contrato:

CUADRO DE VARIACION INTERANUAL DEL IPC

IPC INTERANUAL SEPTIEMBRE		85% IPC
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2013 hasta Septiembre de 2014		-0,17
Índice	Porcentaje (%)	
Nacional	-0,2	
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2014 hasta Septiembre de 2015		-0,77
Índice	Porcentaje (%)	
Nacional	-0,9	
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2015 hasta Septiembre de 2016		0,17
Índice	Porcentaje (%)	
Nacional	0,2	



Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2016 hasta Septiembre de 2017		
Índice	Porcentaje (%)	1,53
Nacional	1,8	
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2017 hasta Septiembre de 2018		
Índice	Porcentaje (%)	1,96
Nacional	2,3	

En base a los importes anuales del contrato y a la variación de los IPCs, de septiembre a septiembre, se calculan los importes anuales correspondientes a la revisión de precios:

AÑO 2014	85 % IPC (-)	IMPORTES		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		800.768,88	1.868.460,75	
IVA 10 %		80.076,89		
IVA 21 %			392.376,76	
IMPORTE TOTAL		880.845,77	2.260.837,51	3.141.683,28

AÑO 2015	85 % IPC (-0,2%)	IMPORTES		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		800.768,89	1.868.460,75	
AMPLIACION PODA			115.230,80	
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		800.768,89	1.983.691,55	
IPC (85%) Septiembre 2013- Septiembre 2014	-0,17	-1.361,31	-3.372,28	-4.733,58
IMPORTE TOTAL		799.407,58	1.980.319,27	2.779.726,86
IVA 21%			415.867,05	
IVA 10 %		79.940,76		
IMPORTE TOTAL CONTRATO ENERO 2015		879.348,34	2.396.186,32	3.275.534,66



AÑO 2016	85% IPC (- 0,9%)	IMPORTE		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		799.407,58	1.980.319,27	
IPC (85%) Septiembre 2014- Septiembre 2015	-0,77	-6.155,44	-15.248,46	-21.403,90
IMPORTE TOTAL		793.252,14	1.965.070,82	2.758.322,96
IVA 21%			412.664,87	
IVA 10 %		79.325,21		
TOTAL IMPORTE CONTRATO ENERO 2016		872.577,36	2.377.735,69	3.250.313,05

AÑO 2017	85 % IPC (0,2%)	IMPORTE		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		793.252,14	1.965.070,82	
DETRAIMIENTO AMORTIZACIÓN		-40.258,49	-99.732,10	
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		752.993,65	1.865.338,72	2.618.332,37
IPC (85%) Septiembre 2015-Septiembre 2016	0,17	1.280,09	3.171,08	4.451,17
TOTAL		754.273,74	1.868.509,79	2.622.783,54
IVA 21%			392.387,06	
IVA 10 %		75.427,37		
TOTAL IMPORTE CONTRATO ENERO 217		829.701,12	2.260.896,85	3.090.597,97

AÑO 2018	85 % IPC (1,8%)	IMPORTE		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		754.273,74	1.868.509,79	
IPC (85%) Septiembre 2016- Septiembre 2017	1,53	11.540,39	28.588,20	40.128,59
TOTAL		765.814,13	1.897.097,99	2.662.912,12
IVA 10 %		76.581,41		
IVA 21 %			398.390,58	
TOTAL IMPORTE CONTRATO ENERO 2018		842.395,55	2.295.488,57	3.137.884,12



AÑO 2019	85 % IPC (2,3%)	IMPORTES		
		<i>LIMPIEZA</i>	<i>CONSERVACIÓN</i>	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		765.814,13	1.897.097,99	
IPC (85%) Septiembre 2017- Septiembre 2018	1,96	15.009,96	37.183,12	52.193,08
TOTAL		780.824,09	1.934.281,11	2.715.105,20
IVA 10 %		78.082,41		
IVA 21 %			406.199,03	
IMPORTE TOTAL CONTRATO ENERO 2019		858.906,50	2.340.480,15	3.199.386,64

A continuación, se adjunta el cuadro de todos los incrementos, positivos y negativos, de los importes anuales, aplicando el 85% de la variación del IPC correspondiente a cada anualidad:

RESUMEN IMPORTES REVISION IPC CONTRATO IVA no incluido	
AÑO	IMPORTE
2015	-4.733,58
2016	-21.403,90
2017	4.451,17
2018	40.128,59
2019	52.193,08
IMPORTE TOTAL IPC 2014-2019 (IVA no incl)	70.635,35

De este importe total, sin IVA, aplicando el porcentaje correspondiente a limpieza (30%) y conservación (70%), se calcula el importe total:

CONCEPTO	VALORACION ECONOMICA REVISION IPC 2014-2019		
	LIMPIEZA	CONSERVACION	TOTAL
IMPORTE EJEC.CONTRATA	21.190,61	49.444,75	70.635,35
IVA %	10%	21%	
IMPORTE IVA	2.119,06	10.383,40	12.502,46
TOTAL (IVA incl.)	23.309,67	59.828,14	83.137,81

Por tanto, se propone la aprobación de un gasto, a favor de CESPA, S.A. (CIF: A-82741067), en concepto de REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE "Limpieza y Conservación de las Áreas verdes de la Zona NORTE". EXPTE. C/050/CON/2013-96 (SARA), por un importe



de 70.635,35 €, más un importe de IVA, de 12.502,46 €, ascendiendo el importe total, IVA incluido, a 83.137,81 €”

Fundamentos de Derecho

Primero.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), norma de aplicación en el asunto que nos ocupa, en su redacción vigente hasta el 1 de abril de 2015, según lo dispuesto en la Disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículos 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta norma legal y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercero.- En la Cláusula 17 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo el epígrafe “Revisión de Precios”, se establece que:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, transcurrido el primer año de contrato y se aplicará sobre el mismo el 85% del IPC interanual del año anterior.

Se aplicará lo estipulado en el art. 42 del P.P.T.”

Por su parte, el artículo 42 del Pliego de Prescripciones Técnicas, determina, en lo que aquí interesa, que “el precio de adjudicación (canon anual) estará vigente sin revisión hasta que transcurra un año desde la fecha de presentación de ofertas” y asimismo, que “el incremento anual del canon de limpieza y conservación será el correspondiente de aplicar el 85% del incremento interanual del IPC (Índice general de precios al consumo), sobre el canon anterior, correspondiente al mes en que se realiza la presentación de ofertas”.

Cuarto.- En relación con lo anterior y a la vista del Informe del Jefe de Servicio de Parques y Jardines, transcrito en el expositivo fáctico DÉCIMO, tomando en consideración que la variación experimentada por el I.P.C. de septiembre de 2013 a septiembre de 2014 ha sido del -0.2 %, siendo el 85% de ese porcentaje el -0.17 %, de septiembre de 2014 a septiembre de 2015 ha sido del -0.9 %, siendo el 85% de ese porcentaje el -0.77 %, de septiembre de 2015 a septiembre de 2016, ha sido del 0.2 %, siendo el 85% de ese porcentaje el 0.17 %, de septiembre de 2016 a septiembre de 2017, ha sido del 1.8%, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,53%, de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, ha sido del 2,3%, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,96%; se infiere un importe de 70.635,35 €, más la cantidad de 12.502,46 € en concepto de I.V.A., suponiendo un total de 83.137,81 €, en concepto de revisión de precios para el presente contrato y por lo que respecta a dichos periodos.



Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Sexto.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 –SARA-). adjudicado a CESP, S.A. (CIF A-82741067) por los motivos que aparecen constatados en el expediente, correspondiendo la revisión de precios al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019, siendo los IPC aplicables a los periodos de revisión anteriormente indicados, aplicando el 85% del I.P.C. publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del -0.2 % (-0.17 %), del -0.9 % (-0.77 %), del 0.2 % (0.17 %), del 1.8% (1,53%), del 2,3% (1,96%), por lo que se infiere un importe de 70.635,35 €, más la cantidad de 12.502,46 € en concepto de I.V.A., suponiendo un total de 83.137,81 €, en concepto de revisión de precios para el presente contrato y por lo que respecta a dichos periodos.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 70.635,35 €, más 12.502,46 € en concepto de I.V.A., lo que supone un total de 83.137,81 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal vigente para 2020, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/20200000001672).

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



7/ 819.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2020-103 N (C/050/CON/2013-097 – SARA-).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-097 – SARA-). EXPTE. C/090/CON/2020-103 N.*

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 3/551, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2013, se aprobó el expediente de contratación para el SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-097), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, abierto con sujeción a regulación armonizada.

En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: *SERVICIOS.*
- Procedimiento: *ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación ascendía a la cantidad de 7.589.105,35 €, más un importe de 1.343.271,64 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (que corresponde a la suma del tipo impositivo del 21% para la conservación y el 10% para la limpieza).*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato sería de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del mismo.*

Se establecía la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, no superiores en su conjunto a los DOS AÑOS.

Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el DOUE Núm. 2013/S 152-265194, de fecha 7 de agosto de 2013 y en el B.O.E. Núm. 189, de fecha 8 de agosto de



2013, estableciéndose como fecha límite de presentación de ofertas, el 20 de septiembre de 2013.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 13/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, se adjudicó el referido contrato, a la UTE MOSTOLES ZONA SUR II (CIF U-86877727), formada por las mercantiles ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L. (B-15141054) – VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) (A-28481018), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € (Importe anual: 1.610.245,27 €, más un IVA de 285.013,52 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 483.072,58 € anuales, más un IVA (10%) de 48.307,26 €
- Conservación: 1.127.172,69 € anuales, más un IVA (21%) de 236.706,26 €.

Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 0,5%

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013.

Cuarto.- Por Acuerdo Núm. 11/806, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del contrato, referida al incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques, con un coste de 99.112,58 €, más 20.813,64 €, en concepto de IVA, lo que venía a suponer un incremento en el precio del contrato, del 1,54 % (IVA excluido).

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo Núm. 20/731, aprobó la segunda modificación del contrato de referencia, consistente en la renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntaban, contemplándose el porcentaje de baja total del 5% de los precios unitarios, resultado de la suma del porcentaje del 0,5 % de baja en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación y del 4,5 % propuesto por el adjudicatario para esta modificación. El importe de esta segunda modificación se cifró en la cantidad de 280.865,29 €, más 58.981,71 €; en concepto de IVA, lo que suponía un 4,36 % del precio del contrato (IVA excluido).

Sexto.- Por Acuerdo Núm. 12/806, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, se aprobó la primera prórroga del contrato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, por un importe de 1.422.206,92 €, IVA incluido.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, por Acuerdo Núm. 18/471, aprobó la tercera modificación del contrato de referencia, consistente en la renovación y mejora de diversas zonas verdes, en cuanto al ajardinamiento y red de riego del P.P.-9 (Avda. Extremadura/Pº Arroyomolinos) y reforma de las zonas verdes del PAU-4 (II Fase), según los proyectos que se adjuntan. El importe de esta tercera modificación ascendía 501.299,93 €, más 105.272,99 € en concepto de IVA, lo que suponía un 7,78 % del precio del contrato (IVA excluido).



Octavo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo Núm. 8/525, por el que se aprobaba la segunda prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por un importe de 474.068,97 €, I.V.A. incluido.

Noveno.- En sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó el Acuerdo Núm. 12/756, por el que se aprobaba la tercera prórroga del contrato, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, por un importe de 948.137,95 €, I.V.A. incluido.

Décimo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2019, por Acuerdo Núm. 12/327, aprobó la cuarta modificación del contrato de referencia, consistente en la ampliación o modificación del tipo de mantenimiento, con sus correlativas frecuencias, turnos y periodicidad. El importe de esta segunda modificación ascendía a 86.923,90 €, más 15.385,53 € en concepto de IVA, lo que suponía un 1,35 % del precio del contrato (IVA excluido).

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, adoptó el Acuerdo Núm. 9/300, por el que se aprobaba la cuarta prórroga del contrato, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 948.137,95 €, I.V.A. incluido.

Duodécimo.- A instancias de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (Servicio de Parques y Jardines), se abre expediente en el Departamento de Contratación, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de revisión de precios, presentado por la representación de la MOSTOLES ZONA SUR II, con fecha 2 de diciembre de 2019, en el Registro General de la Corporación (Entrada nº 62374)*
- Propuesta de Gasto nº 20200000001349 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/20200000001673.*
- Informe técnico suscrito digitalmente con fecha 23 de octubre de 2020 por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, del siguiente tenor literal:*

“En relación a la solicitud realizada por la UTE MOSTOLES ZONA SUR II. (CIF U-86877727) adjudicataria del contrato de “Limpieza y Conservación de las Áreas verdes de la Zona SUR”. EXPTE. C/050/CON/2013-97 (SARA), referente a la revisión de precios del contrato de referencia, el cual finaliza el próximo 31 de diciembre, se informa lo siguiente:

El contrato se inició el 1 de enero de 2014, con un plazo de ejecución de 4 años más 2 años de prórroga.

En el PCA, en su artículo 17, REVISION DE PRECIOS, indica:

De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, transcurrido el primer año de contrato y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.



Se aplicará lo estipulado en el art. 42 del P.P.T.

Este contrato se ha modificado en 3 [sic] ocasiones:

1ª MODIFICACION.

APROBACIÓN JGL: 2/12/2014 (EXPTE: C/084/CON/2014 -119)

OBJETO: Incremento de los equipos de Poda.

IMPORTE: 99.112,08 € mas 21% de IVA, 20.813,64 €. Total: 119.926,22 €/año

2ª MODIFICACION.

APROBACION JGL: 27/11/2017 (EXPTE: C/084/CON/2017 – 094)

OBJETO: Obras de renovación y mejora de diversas zonas verdes.

IMPORTE: 339.847,00 € (IVA incluido)

3ª MODIFICACION.

APROBACION JGL: 27/11/2017 (EXPTE: C/084/CON/2018 – 032)

OBJETO: Obras de Ajardinamiento Avda. Extremadura y PAU-4 II FASE.

IMPORTE: 606.572,92 € (IVA incluido)

4ª MODIFICACION.

APROBACIÓN JGL: 28/05/2019 (EXPTE: C/084/CON/2019 -014)

OBJETO: Ampliación de superficie y modificación del tipo de mantenimiento.

IMPORTE 7 MESES: 86.923,90 €, más IVA: 15.385,53 €. Total: 102.309,43 €/ 7 meses

Tanto la 1ª como la 4ª modificación, suponían un incremento anual del contrato durante la duración del mismo.

AMORTIZACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA.

Así mismo, y debido a que, en este contrato, finalizaba la amortización de vehículos y maquinaria que habían pasado del anterior contrato, a este, concretamente a 31 de diciembre de 2016, es por lo que se produjo una detracción económica del mismo, con fecha 1 de enero de 2017, por un importe anual de 118.909,12 € (IVA incl.)

Por ello, el importe económico anual del contrato, varió, en este importe, desde 1 de enero de 2017, hasta la finalización del contrato.



VALORACION ECONOMICA DE LA REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO:

Por lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta las modificaciones que suponían incremento anual del canon (1ª modificación), y la detracción por amortización de vehículos y maquinaria, se realiza la valoración económica de la revisión de precios de este contrato:

CUADRO DE VARIACION INTERANUAL DEL IPC

IPC INTERANUAL SEPTIEMBRE		85% IPC
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2013 hasta Septiembre de 2014		-0,17
Índice	Porcentaje (%)	
Nacional	-0,2	
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2014 hasta Septiembre de 2015		-0,77
Índice	Porcentaje (%)	
Nacional	-0,9	
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2015 hasta Septiembre de 2016		0,17
Índice	Porcentaje (%)	
Nacional	0,2	
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2016 hasta Septiembre de 2017		1,53
Índice	Porcentaje (%)	
Nacional	1,8	
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Septiembre de 2017 hasta Septiembre de 2018		1,96
Índice	Porcentaje (%)	
Nacional	2,3	

En base a los importes anuales del contrato y a la variación de los IPCs, de septiembre a septiembre, se calculan los importes anuales correspondientes a la revisión de precios:

AÑO 2014	85 % IPC (-)	IMPORTES		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		483.072,72	1.127.172,48	
IVA 10 %		48.307,27		



IVA 21 %			236.706,22	
IMPORTE TOTAL		531.379,99	1.363.878,70	1.895.258,69

AÑO 2015	85 % IPC (-0,2%)	IMPORTES		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		483.072,72	1.127.172,48	
AMPLIACION PODA			99.112,56	
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		483.072,72	1.226.285,04	
IPC (85%) Septiembre 2013- Septiembre 2014	-0,17	-821,22	-2.084,68	-2.905,91
IMPORTE TOTAL		482.251,50	1.224.200,36	1.706.451,85
IVA 21%			257.082,07	
IVA 10 %		48.225,15		
IMPORTE TOTAL CONTRATO ENERO 2015		530.476,65	1.481.282,43	2.011.759,08

AÑO 2016	85% IPC (- 0,9%)	IMPORTES		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		482.251,50	1.224.200,36	
IPC (85%) Septiembre 2014- Septiembre 2015	-0,77	-3.713,34	-9.426,34	-13.139,68
IMPORTE TOTAL		478.538,16	1.214.774,01	1.693.312,17
IVA 21%			255.102,54	
IVA 10 %		47.853,82		
TOTAL IMPORTE CONTRATO ENERO 2016		526.391,98	1.469.876,56	1.996.268,53

AÑO 2017	85 % IPC (0,2%)	IMPORTES		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		478.538,16	1.214.774,01	
DETRAIMIENTO AMORTIZACIÓN		-30.297,84	-70.728,48	
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		448.240,32	1.144.045,53	1.592.285,85
IPC (85%) Septiembre 2015-Septiembre 2016	0,17	762,01	1.944,88	2.706,89
TOTAL		449.002,33	1.145.990,41	1.594.992,74



IVA 21%			240.657,99	
IVA 10 %		44.900,23		
TOTAL IMPORTE CONTRATO ENERO 217		493.902,56	1.386.648,40	1.880.550,96

AÑO 2018	85 % IPC (1,8%)	IMPORTES		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		449.002,33	1.145.990,41	
IPC (85%) Septiembre 2016- Septiembre 2017	1,53	6.869,74	17.533,65	24.403,39
TOTAL		455.872,06	1.163.524,06	1.619.396,13
IVA 10 %		45.587,21		
IVA 21 %			244.340,05	
TOTAL IMPORTE CONTRATO ENERO 2018		501.459,27	1.407.864,12	1.909.323,39

AÑO 2019	85 % IPC (2,3%)	IMPORTES		
		LIMPIEZA	CONSERVACIÓN	TOTAL
TOTAL EJECUCION POR CONTRATA		455.872,06	1.163.524,06	
IPC (85%) Septiembre 2017- Septiembre 2018	1,96	8.935,09	22.805,07	31.740,16
TOTAL		464.807,16	1.186.329,14	1.651.136,29
IVA 10 %		46.480,72		
IVA 21 %			249.129,12	
IMPORTE TOTAL CONTRATO ENERO 2019		511.287,87	1.435.458,25	1.946.746,13

A continuación, se adjunta el cuadro de todos los incrementos, positivos y negativos, de los importes anuales, aplicando el 85% de la variación del IPC correspondiente a cada anualidad:

RESUMEN IMPORTES REVISION IPC CONTRATO IVA no incluido	
AÑO	IMPORTE
2015	-2.905,91
2016	-13.139,68
2017	2.706,89



2018	24.403,39
2019	31.740,16
IMPORTE TOTAL IPC 2014-2019 (IVA no incl.)	42.804,85

De este importe total, sin IVA, aplicando el porcentaje correspondiente a limpieza (30%) y conservación (70%), se calcula el importe total:

CONCEPTO	VALORACION ECONOMICA REVISION IPC 2014-2019		
	LIMPIEZA	CONSERVACION	TOTAL
IMPORTE EJEC.CONTRATA	12.032,28	30.772,58	42.804,85
IVA %	10%	21%	
IMPORTE IVA	1.203,23	6.462,24	7.665,47
TOTAL (IVA incl.)	13.235,50	37.234,82	50.470,32

Por tanto, se propone la aprobación de un gasto, a favor de UTE MOSTOLES ZONA SUR II. (CIF U-86877727), en concepto de REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE "Limpieza y Conservación de las Áreas verdes de la Zona SUR". EXPTE. C/050/CON/2013-97 (SARA), por un importe de 42.804,85 €, más un importe de IVA, de 7.665,47 €, ascendiendo el importe total, IVA incluido, a 50.470,32 €"

Fundamentos de Derecho

Primero- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), norma de aplicación en el asunto que nos ocupa, en su redacción vigente hasta el 1 de abril de 2015, según lo dispuesto en la Disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículos 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta norma legal y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercero.- En la Cláusula 17 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo el epígrafe "Revisión de Precios", se establece que:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, transcurrido el primer año de contrato y se aplicará sobre el mismo el 85% del IPC interanual del año anterior.



Se aplicará lo estipulado en el art. 42 del P.P.T.”

Por su parte, el artículo 42 del Pliego de Prescripciones Técnicas, determina, en lo que aquí interesa, que “el precio de adjudicación (canon anual) estará vigente sin revisión hasta que transcurra un año desde la fecha de presentación de ofertas” y asimismo, que “el incremento anual del canon de limpieza y conservación será el correspondiente de aplicar el 85% del incremento interanual del IPC (Índice general de precios al consumo), sobre el canon anterior, correspondiente al mes en que se realiza la presentación de ofertas”.

Cuarto.- En relación con lo anterior y a la vista del Informe del Jefe de Servicio de Parques y Jardines, transcrito en el expositivo fáctico DUODÉCIMO, tomando en consideración que la variación experimentada por el I.P.C. de de septiembre de 2013 a septiembre de 2014 ha sido del -0.2 %, siendo el 85% de ese porcentaje el -0.17 %, de septiembre de 2014 a septiembre de 2015 ha sido del -0.9 %, siendo el 85% de ese porcentaje el -0.77 %, de septiembre de 2015 a septiembre de 2016, ha sido del 0.2 %, siendo el 85% de ese porcentaje el 0.17 %, de septiembre de 2016 a septiembre de 2017, ha sido del 1.8%, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,53%, de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, ha sido del 2,3%, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,96%; se infiere un importe de 42.804,85 €, más la cantidad de 7.665,47 € en concepto de I.V.A., suponiendo un total de 50.470,32 €, en concepto de revisión de precios para el presente contrato y por lo que respecta a dichos periodos.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Sexto.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-097 –SARA-). adjudicado a la UTE MOSTOLES ZONA SUR II (CIF U-86877727), formada por las mercantiles ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L. (B-15141054) – VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) (A-28481018), por los motivos que aparecen constatados en el expediente, correspondiendo la revisión de precios al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019, siendo los IPC aplicables a los periodos de revisión anteriormente indicados, aplicando el 85% del I.P.C. publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del -0.2 % (-0.17 %), del -0.9 % (-0.77 %), del 0.2 % (0.17 %), del 1.8% (1,53%), del 2,3% (1,96%); por lo que se infiere un importe de 42.804,85 €, más la cantidad de 7.665,47 € en concepto de I.V.A., suponiendo un total de 50.470,32 €, en concepto de revisión de precios para el presente contrato y por lo que respecta a dichos periodos.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 42.804,85 €, más 7.665,47 € en concepto de I.V.A., lo que supone un total de 50.470,32 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal vigente para 2020, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/2020000001673).

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 820.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE C/087/CON/2020-130 (0076-11).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: Segunda Prórroga de la modificación del contrato de GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. Expte C/087/CON/2020-130 (0076-11).

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Acuerdo Núm. 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS



SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 2011-076), a la mercantil URBASER, S.A. con C.I.F. A79524054, por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de ejecución de ocho años a partir del 1 de enero de 2012, con posibilidad de celebración de prórroga por periodo de dos años.

El contrato se formalizó el 29 de diciembre de 2011, entrando en vigor el 1 de enero de 2012.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo 9/1006, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, aprobó la MODIFICACIÓN del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., al objeto de gestionar el aumento de la producción de residuos especiales a través de instalación específica, en los términos y por las razones de interés público constatados en el expediente, incrementándose el precio del contrato en la cantidad anual de 89.632,44 €, más 8.963,24 € en concepto de IVA.; modificación cuyos efectos se extendieron hasta el 8 de abril de 2014.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo 14/18, adoptado en sesión celebrada el 20 de enero de 2015, aprobó la MODIFICACIÓN que a continuación se describe, para un período de ocho años, a contar desde el 1 de enero de 2012:

Modificación del precio del contrato, con un aumento anual del mismo cifrado en 278.356,20 €, IVA excluido, más un IVA de 27.835,62 €, al objeto de atender la limpieza viaria del PAU-4 del municipio de Móstoles.

De acuerdo con lo anterior, la modificación contractual suponía un incremento total del precio del contrato, desde el 1 de febrero de 2015, hasta la finalización del mismo, de 1.505.443,12 €, I.V.A. incluido.

Cuarto.- Por Acuerdo Nº 19/881, adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local, aprobó la prórroga de la modificación del contrato de GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/084/CON/2014-116 -0076-11-) adjudicado a la mercantil URBASER, S.A. con C.I.F. A79524054, por un importe de 314.796,37 €, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo 11/773, adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, aprobó la QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO de referencia, Expediente C/090/CON/2020-133N (C/084/CON/2014-116), correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, y tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de enero de 2019 a enero de 2020 fue del 1,1 %, siendo el 85% del mismo el 0,935 % que, a su vez, es el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que calculado sobre el importe anual de la última revisión de precios aprobada, suponía de esta forma un aumento de 2.698,51 €, sin IVA, por lo que el precio anual de la modificación del contrato una vez efectuada la quinta revisión de precios, quedaría fijado en la cantidad de 291.309,60 €, IVA no incluido, según los cálculos obrantes en el expediente.



Sexto.- Con fecha 13 de noviembre de 2020, se abrió expediente en el Departamento de Contratación en el que se la siguiente documentación:

- Informe técnico para la aprobación de la segunda prórroga, suscrito por la Técnico Superior del Área, con el VºBª de la Concejal de Presidencia, de fecha 10 de noviembre de 2020.
- Escrito de aceptación de la prórroga, propuesta por la Concejalía de Presidencia, por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 2 de junio de 2020 (Registro electrónico nº 20018550279)
- Retención de Crédito "PRESUPUESTOS FUTUROS", con Nº de Expte. 2/2020000001670, por importe de 320.440,56 €, de fecha de operación 17 de septiembre de 2020.

Fundamentos de Derecho

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante, Ley 30/2007.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la Ley 30/2007, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que "El plazo de ejecución será de OCHO AÑOS a partir de la formalización, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas anuales hasta un máximo de dos"; mientras que, por su parte, la cláusula Tercera del documento de formalización de la modificación del contrato, dispone que "En todo aquello que no hubiese sido objeto de la modificación indicada, siguen rigiendo, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como el documento de formalización del contrato y el resto de documentación de carácter contractual".

IV.- Dichas Cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 254 de la Ley 30/2007, que regula la duración del contrato de gestión de servicios públicos, disponiendo que el mismo no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de veinticinco años en



los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

V.- Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la Técnico Superior del Área, con el VºBº de la Concejala de Presidencia, de 10 de noviembre de 2020, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

El importe de la prórroga propuesta, que es aceptada por la adjudicataria en escrito de 2 de junio de 2020, obrante igualmente en el expediente, asciende a una cuantía de 291.309,60 €, más la cantidad de 29.130,96 en concepto de IVA.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la SEGUNDA prórroga de la modificación del contrato de GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/084/CON/2014-116 -0076-11-) adjudicado a la mercantil URBASER, S.A. con C.I.F. A79524054, por un importe de 291.309,60 €, más la cantidad de 29.130,96 en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo: La ejecución de la citada prórroga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.



Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

9/ 821.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020. EXPTE. SP019/ED/2020/06.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/ED/2020/06

Asunto: *Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y de Educación Especial de Móstoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2019/2020.*

Interesados: 34 A.M.P.A.S. de colegios públicos

Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 21-10-2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2019/2020 a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito Convenios de Colaboración con 34 Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2019/2020.



Segundo.- Las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 20 de octubre de 2020 con respecto a 33 Asociaciones, a excepción del AMPA León Felipe, que fue aprobada la concesión de la subvención el pasado 24 de noviembre. Todas con cargo a la partida presupuestaria 35-3261.489.06, estando al día de la fecha pendientes de pago.

Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado y los totales de los gastos válidos de justificación.

Cuarto.- Se adjunta informe de fiscalización emitido en sentido favorable respecto de las 34 cuentas justificativas presentadas, que lo han sido en tiempo y forma y adecuadas a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Se estima pérdida de derecho para las Asociaciones de madres y padres (A.M.P.A.S.) de los centros educativos que se relacionan a continuación:

- 1. AMPA del CEIP Alfonso Rodríguez Castelao por un importe de 295,43 € (doscientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos).*
- 2. AMPA del CEIP Alonso Cano por un importe de 505,62 € (quinientos cinco euros con sesenta y dos céntimos)*
- 3. AMPA del CEIP Andrés Segovia por un importe de 1.282,67 € (mil doscientos ochenta y dos euros con sesenta y siete céntimos)*
- 4. AMPA del CEIP Andrés Torrejón por un importe de 2.147,90 € (dos mil ciento cuarenta y siete euros con noventa céntimos)*
- 5. AMPA del CEIP Antonio Hernández por un importe de 779,63 € (setecientos setenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)*
- 6. AMPA del CEIP Antusana por un importe de 1.623,59 € (mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta y nueve céntimos)*
- 7. AMPA del CEIP Beato Simón de Rojas por un importe de 689,14 € (seiscientos ochenta y nueve euros con catorce céntimos).*
- 8. AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós por un importe de 603,65 € (seiscientos tres euros con sesenta y cinco céntimos).*
- 9. AMPA del CEIP Blas de Otero por un importe de 1.398,71 € (mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y un céntimos).*
- 10. AMPA del CEIP Celso Emilio Ferreiro por un importe de 2.284,95 € (dos mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos)*
- 11. AMPA del CEIP Ciudad de Roma por un importe de 1.947,29 € (mil novecientos cuarenta y siete euros con veintinueve céntimos)*
- 12. AMPA del CEIP Federico García Lorca por un importe de 2.779,80 € (dos mil setecientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos).*
- 13. AMPA del CEIP Gabriel Celaya por un importe de 709,16 € (setecientos nueve euros con dieciséis céntimos)*
- 14. AMPA del CEIP Joan Miro por un importe de 2.543,04 € (dos mil quinientos cuarenta y tres euros con cuatro céntimos)*
- 15. AMPA del CEIP Jorge Guillén por un importe de 967,65 € (novecientos sesenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos).*



16. AMPA del CEIP Juan Ocaña por un importe de 868,91 € (ochocientos sesenta y ocho euros con noventa y un céntimos).
17. AMPA del CEIP Juan Pérez Villaamil por un importe de 1.749,07 € (mil setecientos cuarenta y nueve euros con siete céntimos).
18. AMPA del CEIP Julián Besteiro por un importe de 1.511,25 € (mil quinientos once euros con veinticinco céntimos)
19. AMPA del CEIP Las Cumbres por un importe de 238,51 € (doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y un céntimos)
20. AMPA del CEIP Leonardo Da Vinci por un importe de 881,83 € (ochocientos ochenta y un euros con ochenta y tres céntimos)
21. AMPA del CEIP León Felipe por un importe de 2.533,42 € (dos mil quinientos treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos)
22. AMPA del CEIP María Montessori por un importe de 1.737,66 € (mil setecientos treinta siete euros con sesenta y seis céntimos).
23. AMPA del CEE Miguel de Unamuno por un importe de 2.153,30 € (dos mil ciento cincuenta y tres euros con treinta céntimos)
24. AMPA del CEIP Pablo Sarasate por un importe de 3.201,85 € (tres mil doscientos un euros con ochenta y cinco céntimos).
25. AMPA del CEIP Pablo Sorozábal por un importe de 2.296,86 € (dos mil doscientos noventa y seis euros con ochenta y seis céntimos)
26. AMPA del CEIP Príncipe de Asturias por un importe de 2.042,28 € (dos mil cuarenta y dos euros con veintiocho céntimos).
27. AMPA del CEIP Rafael Alberti por un importe de 744,76 € (setecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos)
28. AMPA del CEIP Rosalía de Castro por un importe de 1.652,91 € (mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa y un céntimos).
29. AMPA del CEIP Salzilla Valle-Inclán por un importe de 516,31 € (quinientos dieciséis euros con treinta y un céntimos).
30. AMPA del CEIP Severo Ochoa por un importe de 1.690,59 € (mil seiscientos noventa euros con cincuenta y nueve céntimos).
31. AMPA del CEIP Vicente Aleixandre por un importe de 1.695,56 € (mil ciento seiscientos noventa y cinco euros con cincuenta y seis céntimos)

Sexto.- Se adjunta al expediente de su razón, información relativa a las A.M.P.A.S. en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.



Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas, dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso académico 2019/2020, a 34 Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local según se relaciona en anexo adjunto.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida:

1. AMPA del CEIP Alfonso Rodríguez Castelao por un importe de 295,43 € (doscientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos).
2. AMPA del CEIP Alonso Cano por un importe de 505,62 € (quinientos cinco euros con sesenta y dos céntimos)
3. AMPA del CEIP Andrés Segovia por un importe de 1.282,67 € (mil doscientos ochenta y dos euros con sesenta y siete céntimos)
4. AMPA del CEIP Andrés Torrejón por un importe de 2.147,90 € (dos mil ciento cuarenta y siete euros con noventa céntimos)
5. AMPA del CEIP Antonio Hernández por un importe de 779,63 € (setecientos setenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos)
6. AMPA del CEIP Antusana por un importe de 1.623,59 € (mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta y nueve céntimos)
7. AMPA del CEIP Beato Simón de Rojas por un importe de 689,14 € (seiscientos ochenta y nueve euros con catorce céntimos).
8. AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós por un importe de 603,65 € (seiscientos tres euros con sesenta y cinco céntimos).
9. AMPA del CEIP Blas de Otero por un importe de 1.398,71 € (mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y un céntimos).
10. AMPA del CEIP Celso Emilio Ferreiro por un importe de 2.284,95 € (dos mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos)
11. AMPA del CEIP Ciudad de Roma por un importe de 1.947,29 € (mil novecientos cuarenta y siete euros con veintinueve céntimos)
12. AMPA del CEIP Federico García Lorca por un importe de 2.779,80 € (dos mil setecientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos).
13. AMPA del CEIP Gabriel Celaya por un importe de 709,16 € (setecientos nueve euros con dieciséis céntimos)
14. AMPA del CEIP Joan Miro por un importe de 2.543,04 € (dos mil quinientos cuarenta y tres euros con cuatro céntimos)
15. AMPA del CEIP Jorge Guillén por un importe de 967,65 € (novecientos sesenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos).
16. AMPA del CEIP Juan Ocaña por un importe de 868,91 € (ochocientos sesenta y ocho euros con noventa y un céntimos).



17. AMPA del CEIP Juan Pérez Villaamil por un importe de 1.749,07 € (mil setecientos cuarenta y nueve euros con siete céntimos).
18. AMPA del CEIP Julián Besteiro por un importe de 1.511,25 € (mil quinientos once euros con veinticinco céntimos)
19. AMPA del CEIP Las Cumbres por un importe de 238,51 € (doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y un céntimos)
20. AMPA del CEIP Leonardo Da Vinci por un importe de 881,83 € (ochocientos ochenta y un euros con ochenta y tres céntimos)
21. AMPA del CEIP León Felipe por un importe de 2.533,42 € (dos mil quinientos treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos)
22. AMPA del CEIP María Montessori por un importe de 1.737,66 € (mil setecientos treinta siete euros con sesenta y seis céntimos).
23. AMPA del CEE Miguel de Unamuno por un importe de 2.153,30 € (dos mil ciento cincuenta y tres euros con treinta céntimos)
24. AMPA del CEIP Pablo Sarasate por un importe de 3.201,85 € (tres mil doscientos un euros con ochenta y cinco céntimos).
25. AMPA del CEIP Pablo Sorozábal por un importe de 2.296,86 € (dos mil doscientos noventa y seis euros con ochenta y seis céntimos)
26. AMPA del CEIP Príncipe de Asturias por un importe de 2.042,28 € (dos mil cuarenta y dos euros con veintiocho céntimos).
27. AMPA del CEIP Rafael Alberti por un importe de 744,76 € (setecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos)
28. AMPA del CEIP Rosalía de Castro por un importe de 1.652,91 € (mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa y un céntimos).
29. AMPA del CEIP Salzillo Valle-Inclán por un importe de 516,31 € (quinientos dieciséis euros con treinta y un céntimos).
30. AMPA del CEIP Severo Ochoa por un importe de 1.690,59 € (mil seiscientos noventa euros con cincuenta y nueve céntimos).
31. AMPA del CEIP Vicente Aleixandre por un importe de 1.695,56 € (mil ciento seiscientos noventa y cinco euros con cincuenta y seis céntimos)

Tercero.- Iniciar el procedimiento para proceder el pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el Anexo adjunto

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”

**ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN 34 CUENTAS
JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE
COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS
PÚBLICOS.
CURSO ACADÉMICO 2019/2020**

<u>CENTRO</u>	<u>SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO</u>	<u>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN VÁLIDA</u>	<u>JUSTIFICACIÓN NO VÁLIDA</u>	<u>PÉRDIDA DE DERECHO</u>	<u>IMPORTE PENDIENTE DE COBRO</u>
1. AMPA CEIP ALF. RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278 N° gasto: 2020-606	4.040,43 €	6.129,00 €	3.745,00 €	2.384,00 €	295,43 €	3.745,00 €
2. AMPA CEIP ALONSO CANO G-80532740 - N° gasto: 2020-607	3.726,35 €	3.363,47 €	3.220,73 €	142,74 €	505,62 €	3.220,73 €

3. AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G-79717708 N° gasto: 2020-608	4.681,68 €	4.734,17 €	3.399,01 €	1.335,16€	1.282,67 €	3.399,01 €
4. AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G-79945218 - N° gasto: 2020-609	2.417,68 €	293,11 €	269,78 €	23,33 €	2.147,90 €	269,78 €
5. AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ G-79969002 - N° gasto: 2020-610	5.126,63 €	4.764,00 €	4.347,00 €	417,00 €	779,63 €	4.347,00 €
6. AMPA CEIP ANTUSANA G-81672099 N° gasto: 2020-611	3.085,10 €	1.635,00 €	1.461,51 €	173,49 €	1.623,59 €	1.461,51 €
7. AMPA CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS G-80184310 - N° gasto: 2020-612	2.587,81 €	2.784,01 €	1.898,67 €	885,34 €	689,14 €	1.898,67 €
8. AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G-81296741 - N° gasto: 2020-613	6.500,74 €	6.229,76 €	5.897,09 €	332,67 €	603,65 €	5.897,09 €
9. AMPA CEIP BLAS DE OTERO G-81668931 N° gasto: 2020-615	4.132,04 €	3.056,00 €	2.733,33 €	322,67 €	1.398,71 €	2.733,33 €
10. AMPA CEIP CELSE EMILIO FERREIRO G-80959919 N° gasto: 2020-616	3.726,35 €	1.768,41 €	1.441,40 €	327,01 €	2.284,95 €	1.441,40 €
11. AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G-80646300 N° gasto: 2020-617	4.079,69 €	8.580,40 €	2.132,40 €	6.448,00 €	1.947,29 €	2.132,40 €
12. AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G-79461505 - N° gasto: 2020-619	7.770,15 €	5.530,00 €	4.990,35 €	539,65 €	2.779,80 €	4.990,35 €
13. AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 N° gasto: 2020-620	2.993,49 €	2.501,00 €	2.284,33 €	216,67 €	709,16 €	2.284,33 €
14. AMPA CEIP JOAN MIRO G-81706772 - N° gasto: 2020-622	5.165,89 €	2.622,85 €	2.622,85 €	0,00 €	2.543,04 €	2.622,85 €
15. AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G-79527644 N° gasto: 2020-625	3.137,45 €	2.868,02 €	2.169,80 €	698,22 €	967,65 €	2.169,80 €
16. AMPA CEIP JUAN DE OCAÑA G-79830782 N° gasto: 2020-626	5.270,58 €	4.840,00 €	4.401,67 €	438,33 €	868,91 €	4.401,67 €
17. AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G-80312887 N° gasto: 2020-628	5.872,57 €	4.619,50 €	4.123,50 €	496,00 €	1.749,07 €	4.123,50 €
18. AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G-80212673 N° gasto: 2020-631	5.270,58 €	4.062,00 €	3.759,33 €	302,67 €	1.511,25 €	3.759,33 €
19. AMPA CEIP LAS CUMBRES G-81674020 - N°	3.831,04 €	3.592,53 €	3.592,53 €	0,00 €	238,51 €	3.592,53 €

gasto: 2020-633						
20. AMPA CEIP LEONARDO DA VINCI G-84184738 - N° gasto: 2020-634	4.629,33 €	3.763,50 €	3.747,50 €	16,00 €	881,83 €	3.747,50 €
21. AMPA CEIP LEÓN FELIPE G-80730179 N° gasto: 2020-635	4.446,12 €	12.497,70 €	1.912,70 €	10.585,00 €	2.533,42 €	1.912,70 €
22. AMPA CEIP MARGARITA XIRGU G-79592663 - N° gasto: 2020-636	5.571,58 €	6.549,57 €	6.065,80 €	483,77 €	0,00 €	5.571,58 €
23. AMPA CEIP MARIA MONTESSORI G-80153836 - N° gasto: 2020-638	3.320,66 €	2.085,55 €	1.583,00 €	502,55 €	1.737,66 €	1.583,00 €
24. AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G-79754230 - N° gasto: 2020-639	3.778,70 €	5.334,91 €	4.796,91 €	538,00 €	0,00 €	3.778,70 €
25. AMPA CEE MIGUEL DE UNAMUNO G-81783185 - N° gasto: 2020-640	5.699,08 €	3.545,78 €	3.545,78 €	0,00 €	2.153,30 €	3.545,78 €
26. AMPA CEIP PABLO SARASATE G-81148116 - N° gasto: 2020-641	5.754,79 €	9.904,30 €	2.552,94 €	7.351,36 €	3.201,85 €	2.552,94 €
27. AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G-81682387 - N° gasto: 2020-642	3.804,87 €	1.560,01 €	1.508,01 €	52,00 €	2.296,86 €	1.508,01 €
28. AMPA CEIP PIO BAROJA G-79930632 N° gasto: 2020-643	3.307,58 €	3.590,50 €	3.590,50 €	0,00 €	0,00 €	3.307,58 €
29. AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G-80116080 N° gasto: 2020-644	4.302,17 €	2.593,06 €	2.259,89 €	333,17 €	2.042,28 €	2.259,89 €
30. AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G-28875508 N° gasto: 2020-645	4.537,73 €	4.003,64 €	3.792,97 €	210,67 €	744,76 €	3.792,97 €
31. AMPA CEIP ROSALÍA DE CASTRO G-79896726 N° gasto: 2020-646	4.027,35 €	2.374,44 €	2.374,44 €	0,00 €	1.652,91 €	2.374,44 €
32. AMPA CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN G-81159139 - N° gasto: 2020-647	4.524,64 €	4.083,00 €	4.008,33 €	74,67 €	516,31 €	4.008,33 €
33. AMPA CEIP SEVERO OCHOA G-81749608 - N° gasto: 2020-648	4.969,59 €	3.633,00 €	3.279,00 €	354,00 €	1.690,59 €	3.279,00 €
34. AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G-79469847 - N° gasto: 2020-649	3.909,56 €	2.863,00 €	2.214,00 €	649,00 €	1.695,56 €	2.214,00 €



TOTALES	150.000,00 €	142.355,19 €	105.722,05 €	36.633,14 €	46.073,30 €	103.926,70 €
---------	--------------	--------------	--------------	-------------	-------------	--------------

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 822.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA EL “SUMINISTRO DE 100 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILOS (TABLETAS) Y 100 TARJETAS DE CONEXIÓN DE DATOS DURANTE TRES MESES”, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud el 30 de abril de 2020, del siguiente contenido lateral:

DECRETO

1º.- *Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n.º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.*

2º.- *Consta Informe Técnico suscrito por el Director de Educación, [REDACTED] el día 29 de abril de 2020, en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.*

3º.- *Presupuesto facilitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. A-78923125 según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 15.530,00 €, excluido IVA y 18.791,30 € incluido IVA, por el suministro de 100 dispositivos electrónicos portátiles (Tabletas) y 100 tarjetas para conexión de datos durante tres meses.*

Con un plazo de entrega máximo de 72 horas días desde la comunicación de aceptación del Pedido.

4º.- *Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.*

Por todo ello,



HE RESUELTO:

1º.- En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. A-78923125, por el suministro de 100 dispositivos electrónicos portátiles (Tabletas) y 100 tarjetas para conexión de datos durante tres meses, en la cantidad de 15.530,00 €, excluido IVA y 18.791,30 €, incluido IVA. Con un plazo de entrega máximo de 72 horas desde la recepción de la presente notificación, significando, expresamente, que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro/servicio.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Director de Educación, [REDACTED].

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Vistos los informes y documentación:

- Acta de recepción de contrato de servicios de fecha 13 de mayo de 2020, en el que se acredita la conformidad con la realización del servicio.
- Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia.
- Resolución de la Concejala Delegada de Educación y Juventud por la que se aprueba la adjudicación del contrato de fecha 30 de abril de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 100 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (TABLETAS) Y 100 TARJETAS PARA CONEXIÓN DE DATOS DURANTE TRES MESES."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

11/ 823.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE POLICÍA LOCAL. EXPTE. P002/P/2020/06.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº. P002/P/2020/06

Asunto: Integración en Subgrupos de Clasificación Profesional de los funcionarios/as de Policía Local

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Oficio

Fecha de inicio: 18 de diciembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, se promueve el correspondiente expediente de Integración en Subgrupos de Clasificación Profesional de los funcionarios/as de policía local, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero.- Que con fecha 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria y urgente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, aprobó el acuerdo “2/391 PROPUESTA DE RESOLUCION SOBRE APROBACION DE LA INTEGRACION EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACION PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE POLICIA LOCAL EXPTE. P002/P2020/02” para la integración directa en los subgrupos de Clasificación Profesional de los funcionarios/as de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (LCPLM), según su disposición Transitoria Primera.

Segundo.- De dicha integración se excluyó a aquellos miembros del Cuerpo de Policía Local pertenecientes al subgrupo C2 que no tenían la titulación necesaria para su ascenso al subgrupo C1, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria Primera, apartado 2 de la LCPLM.

Tercero.- La reciente sentencia de la Sala Primera del Tribunal Constitucional número 168/2020, de 16 de noviembre de 2020, ha declarado la inconstitucionalidad y nulidad del



apartado 2 de la D.T. Primera de la LCPLM, “únicamente en su aplicación a la integración de los miembros de los cuerpos de policía local en el subgrupo C1 de clasificación”.

Según dicha sentencia, y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984 de dos de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, “ El acceso a cuerpos o escalas del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

La presente disposición tiene el carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictada al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución.”

En consecuencia, procede la reclasificación de aquellos funcionarios del grupo C2, declarados “a extinguir”, que acrediten más de diez años de antigüedad en un cuerpo o escala del grupo D (actual subgrupo C2).

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Comunidad de Madrid aprobó la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 61, de 12 de marzo de 2018 y BOE núm. 137, de 6 de junio de 2018), que prevé una nueva estructura de los cuerpos de policía local y de las escalas y categorías en que se integran en su artículo 33, que establece que:

“(…)

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

1º Oficial.

2º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.”

A este respecto, en cuanto a las titulaciones requeridas para la pertenencia a los grupos y subgrupos de clasificación correspondientes, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), en su artículo 76, establece que:

“(…)

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.



C1: Título de BACHILLERATO o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Segundo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, el día 10 de septiembre de 2019 se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), que establece la creación de los nuevos puestos de trabajo que prevé la nueva estructura de los cuerpos de Policía Local y de sus escalas y categorías, en aplicación del artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

“Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas “a extinguir”

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.633.06€/MES	1.633.06€/MES	1.633.06€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.”

Tercero.- Por otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018 establece la integración directa de los empleados/as de los Cuerpos de Policía Local que ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos recogidos en el artículo 33 y que reúnan la titulación necesaria:



“1. Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.”

Señalando el apartado segundo de la misma Disposición, en cuanto a los empleados/as que no poseían la titulación correspondiente, y que ha sido declarado inconstitucional y nulo por la sentencia del Tribunal Constitucional número 168/2020, de 16 de noviembre de 2020 de su Sala Primera, únicamente en su aplicación a la integración de los miembros de los cuerpos de policía local en el subgrupo C1 de clasificación, lo siguiente:

“2. Los miembros de dichos Cuerpos que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de titulación establecidos en el artículo 33, y no tuviesen la correspondiente titulación académica, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la presente Ley, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.

Todo ello sin perjuicio de que quienes obtuvieran con posterioridad las titulaciones correspondientes, se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición.”

Cuarto.- En cuanto a los efectos retributivos de la integración, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2018, establece que:

“La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.”

No obstante lo anterior, esta Corporación ha decidido no detraer de las retribuciones complementarias el incremento correspondiente al sueldo del nuevo grupo de titulación. En consecuencia, la aplicación del presente Acuerdo sí supondrá un incremento de las retribuciones totales de los funcionarios a quienes afecta, si bien en lo referido exclusivamente al sueldo, que se percibirá de conformidad con el nuevo subgrupo de titulación, con los efectos previstos en cada uno de los anexos. No habrá cambios en las retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico), ni en los trienios ya perfeccionados y que se vengán percibiendo con anterioridad a la aplicación de este Acuerdo.

La aplicación de la Ley 1/2018 no supone en ningún caso la revalorización de los trienios ya perfeccionados, puesto que el valor de los mismos no se modifica. Únicamente afectará a los trienios que se devenguen con posterioridad a la aplicación del presente Acuerdo (art. 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y art. 23. 2. b), vigente al no haberse desarrollado el Capítulo III del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Disposición Final Cuarta)).

Quinto.- El presente acuerdo no conlleva de forma simultánea el abono de cantidad alguna, por lo que no procede efectuar retención de crédito en este momento. La retención de crédito de las cantidades a abonar en concepto de atrasos se efectuará junto con el resto de la nómina



conforme se produzcan los abonos correspondientes, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Sexto.- El día 2 de julio del presente año entró en vigor el Presupuesto Municipal para el año 2020 del Ayuntamiento de Móstoles, habiéndose prorrogado hasta la fecha el presupuesto del ejercicio anterior.

Con motivo de la aprobación del presupuesto se dotaron presupuestariamente y se crearon y/o renombraron las plazas pertenecientes al cuerpo de policía local de acuerdo con la nueva estructura establecida tras la modificación puntual de la RPT acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles el día 10 de septiembre de 2019, que viene a reflejar la nueva estructura de escalas y categorías establecidas en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Con motivo de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional número 168/2020, de 16 de noviembre de 2020 de su Sala Primera, procede modificar asimismo aquellas plazas del grupo C2 declaradas “a extinguir”, y cuyos funcionarios, aunque no tengan la titulación necesaria, acrediten más de diez años de antigüedad en un cuerpo o escala del grupo D (actual subgrupo C2).

De conformidad al artículo 21.6 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. En consecuencia, los efectos de la reclasificación de los miembros de la Policía local que aquí figuran, serán desde el 1 de enero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Funcionarios del Cuerpo de Policía Local del subgrupo C2 de titulación, a integrar en el subgrupo C1, en virtud de lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional número 168/2020, de 16 de noviembre de 2020 de su Sala Primera.

1º.- Se acuerda que los empleados pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles que no acreditaron la titulación necesaria para la integración en el subgrupo de clasificación correspondiente, y permanecen en el subgrupo de clasificación C2 como situación «a extinguir», según la redacción anterior, previa a la sentencia del Tribunal Constitucional número 168/2020, de 16 de noviembre de 2020 de su Sala Primera, por la que se declara la inconstitucionalidad y nulidad del apartado 2 de la disposición transitoria primera de la ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid,



únicamente en su aplicación a la integración de los miembros de los cuerpos de policía local en el subgrupo C1 de clasificación, y que se relacionan en los Anexos I A, I B, I C y I D que se acompañan a la presente propuesta, queden adscritos al subgrupo C1. Y todo ello con sujeción a lo previsto en el apartado segundo de esta propuesta respecto de los derechos económicos derivados de dicha integración.

2.- A los empleados relacionados en el anexo I A, que no tenían la correspondiente titulación académica y permanecieron en situación transitoria “a extinguir” en el subgrupo de titulación C2, pero que por la citada sentencia del Tribunal Constitucional que declara la nulidad del apartado 2 de la disposición transitoria primera de la ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, únicamente en su aplicación a la integración de los miembros de los cuerpos de policía local en el subgrupo C1 de clasificación, se les reconoce su derecho a la integración en el subgrupo C1 con efectos desde el 1 de enero de 2020, dado que en dicha fecha ya tenían más de diez años de antigüedad en un cuerpo o escala del grupo D (actual subgrupo C2) de titulación.

3.- A los empleados relacionados en el anexo I B, que no tenían la correspondiente titulación académica y permanecieron en situación transitoria “a extinguir” en el subgrupo de titulación C2, pero que por la citada sentencia del Tribunal Constitucional que declara la nulidad del apartado 2 de la disposición transitoria primera de la ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, únicamente en su aplicación a la integración de los miembros de los cuerpos de policía local en el subgrupo C1 de clasificación, se les reconoce su derecho a la integración en el subgrupo C1 con efectos desde el 11 de enero de 2020, fecha en la que cumplieron la antigüedad de diez años en el grupo de clasificación D (actual subgrupo C2).

4.- A los empleados relacionados en el Anexo I C, a los que ya les fue reconocido su derecho a la integración en el subgrupo C1 con efectos desde el día de obtención del título necesario para acceder dicho subgrupo de clasificación, que fue posterior al 1 de enero de 2020, se les reconoce su derecho a la integración en el subgrupo C1 desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de obtención del título, en virtud de lo establecido en la sentencia del Tribunal Constitucional.

5.- Al empleado que figura en el Anexo I D, a quien le fue reconocido su derecho a la integración en el subgrupo C1 con efectos desde el día de obtención del título necesario para acceder dicho subgrupo de clasificación, que fue posterior al 1 de enero de 2020, se le reconoce su derecho a la integración en el subgrupo C1 desde el 11 de enero de 2020, fecha en la que cumplió la antigüedad de diez años en el grupo de clasificación D (actual subgrupo C2), hasta la fecha de obtención del título, en virtud de lo establecido en la sentencia del Tribunal Constitucional.

Segundo.-Derechos económicos derivados de la integración.

Los empleados del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles relacionados en los Anexos I A, I B, I C y I D, percibirán la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de origen y el nuevo subgrupo de clasificación que consta en los citados Anexos, con los efectos que figuran en los ordinales anteriores. En ningún caso se incrementará el importe correspondiente a los trienios ya perfeccionados.



Tercero.- Liquidación y abono de atrasos.

El abono de los atrasos o concepto que se asigne, referido a los empleados relacionados en los anexos I A, I B, I C y I D, se producirá con arreglo a su situación administrativa durante el periodo de liquidación, y se cuantificarán en el momento de su incorporación a la nómina que proceda, de conformidad con lo siguiente:

1.- Los empleados del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles relacionados en el Anexo I A, percibirán en concepto de atrasos, desde el día 1 de enero de 2020, la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de C2 y el subgrupo C1, así como la diferencia que resulte, en su caso, de la regularización de la paga extraordinaria. Las cantidades a satisfacer por este concepto se abonarán según las previsiones y su pago podrá fraccionarse según las disponibilidades de tesorería. El importe que proceda abonar por este concepto se integrará en la nómina del mes que se autorice.

2.- Los empleados del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles relacionados en el Anexo I B, percibirán en concepto de atrasos, desde el día 11 de enero de 2020, fecha en la que cumplen la antigüedad de diez años en el grupo de clasificación D (actual subgrupo C2), la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de C2 y el subgrupo C1, así como la diferencia que resulte, en su caso, de la regularización de la paga extraordinaria. En caso de periodos acreditados por días se procederá al cálculo de la parte proporcional. Las cantidades a satisfacer por este concepto se abonarán según las previsiones y su pago podrá fraccionarse según las disponibilidades de tesorería. El importe que proceda abonar por este concepto se integrará en la nómina del mes que se autorice.

3.- Los empleados del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles relacionados en el Anexo I C, a los que ya les fue reconocido su derecho a la integración en el subgrupo C1 con efectos desde el día de obtención del título necesario para acceder a dicho subgrupo de clasificación, con anterioridad a la citada sentencia del Tribunal Constitucional, percibirán en concepto de atrasos, desde el día 1 de enero de 2020 hasta la fecha de obtención del título, la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de C2 y el subgrupo C1, así como la diferencia que resulte, en su caso, de la regularización de la paga extraordinaria. En caso de periodos acreditados por días se procederá al cálculo de la parte proporcional. Las cantidades a satisfacer por este concepto se abonarán según las previsiones y su pago podrá fraccionarse según las disponibilidades de tesorería. El importe que proceda abonar por este concepto se integrará en la nómina del mes que se autorice.

4.- El empleado del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles que figura en el Anexo I D, a quien ya le fue reconocido su derecho a la integración en el subgrupo C1 con efectos desde el día de obtención del título necesario para acceder a dicho subgrupo de clasificación, con anterioridad a la citada sentencia del Tribunal Constitucional, percibirá en concepto de atrasos, desde el día 11 de enero de 2020, fecha en la que cumplió la antigüedad de diez años en el grupo de clasificación D (actual subgrupo C2), hasta la fecha de obtención del título, la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo C2 y el subgrupo C1, así como la diferencia que resulte, en su caso, de la regularización de la paga extraordinaria. En caso de periodos acreditados por días se procederá al cálculo de la parte proporcional. Las cantidades a satisfacer por este concepto se abonarán según las previsiones y su pago podrá fraccionarse según las disponibilidades de tesorería. El importe que proceda abonar por este concepto se integrará en la nómina del mes que se autorice.



Cuarto.- Retenciones de crédito, aprobación del gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago.

Las liquidaciones que corresponda abonar en concepto de atrasos o concepto que se asignase, se integrarán en las nóminas en que aquellas se incorporen, procediéndose a la oportuna retención de crédito, aprobación del gasto, reconocimiento de obligaciones y pago de la nómina en su conjunto, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

El importe que pueda suponer la integración de los empleados relacionados en el anexo I A, I B, I C y I D se encuentra debidamente presupuestado en el Capítulo I del Presupuesto vigente de esta entidad.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 824.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS BENEFICIARIAS, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2020. EXPTE. SP-019/PC/2020-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº: SP-019/PC/2020-01

Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las ASOCIACIONES DE VECINOS beneficiarias, según Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2020

Interesado: Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2020

Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones

Fecha iniciación: 28 de julio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020 aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (Publicación extracto Convocatoria BOCM nº 223 de 14-09-2020), y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones



rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Resultando que con fecha 3 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 57.338,81€ (Publicación Concesión BOCM nº 282 de 18-11-2020).

Segundo Resultando que según la Base Décima de la citada Convocatoria, sobre Justificación de las Subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, en el plazo del 19 de octubre al 6 de noviembre de 2020, ampliado hasta el 17 de noviembre de 2020 (JGL 03-11-2020).

Tercero Resultando que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 24 de noviembre de 2020.

Quinto Visto el Informe de Intervención de fecha 21 de diciembre de 2020 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2020, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.
- Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos ejercicio 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020 (BOCM 14-09-2020).

Se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2020, rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:



Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBV. 20	C.J.S. 20
SP-019/PC/2020-01-01	A.V. LA LOMA	G28715878	7.316,00 €	6.424,33 €
SP-019/PC/2020-01-02	A.V. CEFERA	G78877602	5.149,51 €	5.367,48 €
SP-019/PC/2020-01-03	A.V. EL SOTO	G80068216	6.900,00 €	7.929,21 €
SP-019/PC/2020-01-04	A.V. GUADALUPE	G81768541	4.222,00 €	4.558,95 €
SP-019/PC/2020-01-05	A.V. INDEPENDIENTE LAPRINCESA	G79973988	6.400,00 €	6.456,85 €
SP-019/PC/2020-01-06	MANCOM.PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	11.486,30 €	11.651,51 €
SP-019/PC/2020-01-07	A.V. PRADO DE SANTO DOMINGO	G78202363	2.500,00 €	3.325,77 €
SP-019/PC/2020-01-08	A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	7.280,00 €	6.863,95 €
SP-019/PC/2020-01-09	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	3.450,00 €	3.600,65 €
SP-019/PC/2020-01-10	A.V. VILLAEUROPA	G80807639	2.635,00 €	4.086,90 €
	TOTAL SUBVENCIÓN 2020		57.338,81 €	

Segundo.- Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2020 de las siguientes Asociaciones de Vecinos beneficiarias:

Nº EXP.	A.V. BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
SP-019/PC/2020-01-01	A.V. LA LOMA	G28715878	891,67 €
SP-019/PC/2020-01-08	A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	416,05 €
	TOTAL		1.307,72€

Tercero.- Proceder al trámite para el abono de los importes indicados.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

13/ 825.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO). EXPTE. SP010/SSO/2020/037.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2.020/037
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida”, correspondiente al año 2.020 (01 de enero al 31 de agosto).
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 26 de octubre de 2.020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida Solidaria”, correspondiente al año 2.020 (01 de enero al 31 de agosto) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es desarrollar un plan de intervención integral e individual para fomentar la autonomía de las personas en vulnerabilidad que residen en el dispositivo. Se garantiza la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, suministros, manutención y productos básicos de higiene y limpieza. Las personas residentes adquieren responsabilidades y hábitos de la vida independiente (realización de tareas domésticas, relación con la comunidad vecinal, etc.) junto con el seguimiento individualizado y



personalizado por parte del equipo socioeducativo, dotando de experiencias de éxito de la vida autónoma.

El recurso del proyecto facilitará la interacción y recuperación social de las personas en situación de vulnerabilidad social, satisfaciendo sus necesidades básicas y rehabilitación social y acompañándoles en el proceso de cambio personal.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: Con fecha 20 de julio de 2.020 se inicia un expediente justificado por la Coordinadora de Sanidad y Mayores en el que se indica que inicialmente estaba previsto, y así quedó reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020, que el importe del mismo fuera de 43.500,00 euros correspondiente al período 01 de enero hasta el 31 de agosto de 2.020, con posibilidad de prórroga de 4 meses (hasta 31 de diciembre de 2.020). Finalizado este Convenio, se pasaría a realizar la prestación del servicio a través de Contrato.

Habiéndose declarado en el territorio nacional el Estado de Alarma, mediante el Real Decreto 463/2.020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no se pudo realizar en tiempo los trámites correspondientes para llevar a cabo el contrato mencionado por lo que, dado la vulnerabilidad de las personas destinatarias de dicho Proyecto, se consideraba necesario que el convenio tuviera una duración anual, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.020, con un importe total de 65.000,00 euros.

Con fecha 07 de agosto de 2.020 Asesoría Jurídica emite informe (Nº 72/2.020) indicando que la cuantía de la subvención debe ser de 43.500,00 euros, cantidad recogida en las bases de ejecución del presupuesto y en la Memoria del Plan Estratégico de Subvenciones para 2.020.2022.

Por todo ello, se inicia un nuevo expediente siendo el importe de 43.500,00 euros para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.020 contando con el Informe favorable de Asesoría Jurídica (Nº 90/2.020 de 19 de octubre de 2.020).

Desde el Área de Servicios Sociales se valora que el importe resulta insuficiente para poder dar cobertura al servicio prestado durante 12 meses, por lo que se inicia un nuevo expediente por el mismo importe pero para el periodo de 8 meses (del 01 de enero al 31 de agosto de 2.020).

Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 26 de octubre de 2.020, de Asesoría Jurídica Nº 102/2020 de fecha 27 de noviembre de 2.020 y del Vice interventor de fecha 21 de diciembre de 2.020.



Octavo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida Solidaria”, correspondiente al año 2.020 (01 de enero al 31 de agosto).*

***Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 43.500,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.*

***Tercero:** La subvención concedida se abonará en un solo pago, sin exigencia de garantía.*

***Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2.020 hasta el 31 de agosto de 2.020.*

***Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.*

***Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concej-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



14/ 826.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/186.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/186

Asunto: *Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Socio-cultural de Mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Socio-cultural de Mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

Fecha de iniciación: *13 de octubre de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio-cultural de Mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.174,19 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades



firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 94/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 y nº 94/2020 bis de fecha 3 de noviembre de 2020 y de la Vice-Interventora de fecha 18 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio-cultural de Mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 2.174,19 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”



Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 827.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII DE MAYORES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/189.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejales Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/189

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 1.449,46 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.



Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 91/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 y nº 91/2020 bis de fecha 3 de noviembre de 2020 y de la Vice-Interventora de fecha 18 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 1.449,46 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 828.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MÓSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/235.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/235

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de



*Espondilitis y Artritis (AMDEA) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.972,03 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de noviembre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 115/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y de la Vice-Interventora de fecha 21 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 7.972,03 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 829.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/236.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/236

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para Asociación para la Prevención del Alcoholismo, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación para la Prevención del Alcoholismo para el ámbito Socio-Sanitario
Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.161,50 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 98-2020 de fecha 28 de octubre de 2020 y nº 98-2020 (bis) de fecha 26 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 18 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 7.161,50 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 830.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/237.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/237



Asunto: *Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Hermandad San Simón de Rojas del ámbito Socio-Sanitario*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

Fecha de iniciación: *12 de noviembre de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 25.000,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de noviembre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 116/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 23 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 25.000,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 831.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/253.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/253

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Accede a Respiro del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Accede a Respiro del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.300,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría



Jurídica nº 96/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 21 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Accede a Respiro del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 3.300,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 832.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFANDEM) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ



COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/254.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/254

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familias y Amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Familias y Amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familias y Amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 34.787,02 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.



Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 97/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 18 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familias y Amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 34.787,02 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 833.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (AFINSYFACRO) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/255.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/255

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 42.100,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.



Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 106/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 18 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 42.100,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 834.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/256.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/256

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 15.146,21 €, con cargo a la



partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 104/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 21 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario.



Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 15.146,21 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 835.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES (ADM) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/257.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/257

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM) del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2020



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Diabéticos de Mostoles (ADM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 10.870,95 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 111-2020 de fecha 4 de noviembre de 2020 y nº 111-2020 (bis) de fecha 26 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 11 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM) del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 10.870,95 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 836.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/258.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/258

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del



Interesado: gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Procedimiento: Ayuntamiento de Mostoles y Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) del ámbito Socio-Sanitario.
Fecha de iniciación: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
21 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 66.022,87 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 105/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 21 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 66.022,87 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 837.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES A SUSTANCIAS ADICTIVAS Y A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/259.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP010/SA/2020/259
Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el Servicio de Prevención de Adicciones a sustancias adictivas y a las Nuevas Tecnologías del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Punto Omega en el Servicio de Prevención de Adicciones a sustancias adictivas y a las Nuevas Tecnologías del ámbito Socio-Sanitario
Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega en el Servicio de Prevención de Adicciones a sustancias adictivas y a las Nuevas Tecnologías del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.914,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº109-2020 de fecha 6 de noviembre de 2020 y nº 109-2020 (bis) de fecha 26 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 21 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega en el Servicio de Prevención de Adicciones a sustancias adictivas y a las Nuevas Tecnologías del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 100.914,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 838.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/095.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-095

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2019.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM)*

Procedimiento: *Convenio, Asociaciones*

Fecha de iniciación: *19 de febrero de 2019*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) (CIF: G-78756129), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), por el que se le concedía una subvención de 37.712,29 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 23 de junio de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora de fecha 14 de diciembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 39.174,19 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 37.712,29 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de disminuidos físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 37.712,29 euros.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 839.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020/168.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020/168

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2018.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles

Procedimiento: Convenio, Asociaciones

Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles (CIF: G-79510749), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación de Diabéticos de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 8.984,25 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Diabéticos de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 27 de octubre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora de fecha 4 de diciembre de 2020 del siguiente tenor literal: “el beneficiario ha presentado justificantes de gastos por un importe de 10.686,20 €. Del total de justificantes presentados, tienen la consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS la cantidad de 8.792,70 €. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida asciende a 8.984,25 €, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida”.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 8.984,25 euros. Según Convenio el 70% de lo justificado (10.686,20 €) es el importe subvencionable (7.480,34).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 7.480,34 euros.*

Segundo: *Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 1.503,91 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



28/ 840.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020/174.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-174

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2018.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM)*

Procedimiento: *Convenio, Asociaciones*

Fecha de iniciación: *3 de abril de 2018*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) (CIF: G-78756129), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), por el que se le concedía una subvención de 34.283,90 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de fecha 29 de septiembre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora de fecha 14 de diciembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria



suman la cantidad de 37.485,97 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 34.283,90 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de disminuidos físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 34.283,9 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 841.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/190.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020/190

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles

Procedimiento: Convenio, Asociaciones



Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles (CIF: G-79510749), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación de Diabéticos de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 9.882,68 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Diabéticos de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 27 de octubre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora de fecha 4 de diciembre de 2020 del siguiente tenor literal: "El beneficiario ha presentado justificantes de gastos por un importe de 11.617,92 €. Del total de justificantes presentados, tienen la consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS la cantidad de 9.325,84 €. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida asciende a 9.882,68 €, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida".

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.882,68 euros. Según Convenio el 70% de lo justificado (11.617,92) es el importe subvencionable (8.132,54).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 8.132,54 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 1.750,14 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades."



Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

30/ 842.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (SPANT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/191.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-191

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2019.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT).*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones*

Fecha de iniciación: *19 de febrero de 2019.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), por el que se le concedía una subvención de 91.740,00 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 16 de octubre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora, de fecha 21 de diciembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 86.915,29 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 91.740,00 euros

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 86.915,29 euros.

Segundo: Aprobar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de 4.824,71 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a esas cantidades.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

31/ 843.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/262.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-262
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, (CIF: G-81116147), correspondiente al ejercicio 2019. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, por el que se le concedía una subvención de 25.036,11 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Hermandad San Simón de Rojas ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 21 de diciembre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora, de fecha 23 de diciembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 24.423,19 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 25.036,11 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 24.423,19 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 612,92 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

32/ 844.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2020. EXPTE. SP019/DEP/2020/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejale Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2020/004

Objeto: Aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2020.

Interesados: Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Tri Infinity Móstoles / Asociación Atlética Móstoles / CDE Móstoles URJC / CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles / Club Activo de BMX Móstoles / AD Natación Móstoles / CDE Billar Móstoles / Club Tennis de Mesa Móstoles / Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Club Balonmano Móstoles / Club Móstoles Tennis / Club Gimnasia Rítmica Móstoles / CDE Gimnasia Ciudad de Móstoles / Club Tennis de Mesa Progreso



Móstoles / Club Voleibol Móstoles / CDE Móstoles CF / AD Ajedrez Móstoles / Club Patinaje Artístico Móstoles / Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / CDE Patín Móstoles 08 / CDE Chango Móstoles / CDE de Espeleología Katiuskas de Móstoles / Grupo Ornitológico El Colorín Móstoles / Club Frontenis Móstoles / CD de Sordos de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 11 de noviembre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la liquidación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2020, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2018 y a la Convocatoria de Subvenciones para 2020 aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2020.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2020, por importe total de 341.000,00 Euros.

Cuarto- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 16 de noviembre de 2020.

Quinto- Que los informes técnicos informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido otorgadas las subvenciones.

Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Mostoles para el año 2020, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	JUSTIFICACION NO VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
A. PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	34.122,04 €	34.860,01 €	34.860,01 €		0,00 €	34.122,04 €
TRI INFINITY MOSTOLES	27.435,96 €	29.457,48 €	29.457,48 €		0,00 €	27.435,96 €
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	20.519,33 €	21.725,20 €	21.725,20 €		0,00 €	20.519,33 €
CDE MOSTOLES URJC	19.597,12 €	23.035,90 €	23.035,90 €		0,00 €	19.597,12 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	18.213,79 €	35.679,10 €	35.679,10 €		0,00 €	18.213,79 €
CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES	16.830,47 €	16.870,89 €	16.870,89 €		0,00 €	16.830,47 €
AD NATACION MOSTOLES	15.908,25 €	19.025,39 €	19.025,39 €		0,00 €	15.908,25 €
CDE BILLAR MOSTOLES	14.986,03 €	15.096,24 €	15.060,24 €	36,00 €	0,00 €	14.986,03 €
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	14.063,81 €	14.605,55 €	14.134,48 €	471,07 €	0,00 €	14.063,81 €
A.GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	13.833,26 €	16.279,54 €	16.279,54 €		0,00 €	13.833,26 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	13.602,70 €	16.084,47 €	16.084,47 €		0,00 €	13.602,70 €
CLUB MOSTOLES TENIS	13.141,60 €	15.875,33 €	15.575,33 €	300,00 €	0,00 €	13.141,60 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	11.066,61 €	12.404,81 €	11.165,96 €	1.238,85 €	0,00 €	11.066,61 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	10.605,50 €	12.476,68 €	12.476,68 €		0,00 €	10.605,50 €
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	10.374,94 €	12.492,10 €	12.020,85 €	471,25 €	0,00 €	10.374,94 €
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	10.144,39 €	13.355,83 €	13.355,83 €		0,00 €	10.144,39 €
CDE MOSTOLES CLUB DE FUTBOL	10.144,39 €	15.230,65 €	15.230,65 €		0,00 €	10.144,39 €
AD AJEDREZ MOSTOLES	9.222,17 €	8.305,07 €	8.206,73 €	98,34 €	1.015,44 €	8.206,73 €



CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	9.222,17 €	10.654,79 €	10.654,79 €		0,00 €	9.222,17 €
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	8.530,51 €	8.616,80 €	8.616,80 €		0,00 €	8.530,51 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	7.608,29 €	8.248,91 €	8.187,31 €	61,60 €	0,00 €	7.608,29 €
CDE CHANGO MOSTOLES	7.585,30 €	9.594,02 €	9.594,02 €		0,00 €	7.585,30 €
CDE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	7.147,18 €	7.961,16 €	7.961,16 €		0,00 €	7.147,18 €
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN MOSTOLES	6.224,97 €	6.308,00 €	6.308,00 €		0,00 €	6.224,97 €
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	5.994,41 €	6.709,75 €	6.709,75 €		0,00 €	5.994,41 €
CD DE SORDOS DE MOSTOLES	4.874,81 €	2.745,95 €	2.745,95 €		2.128,86 €	2.745,95 €
Totales	341.000,00 €	393.699,62 €	391.022,51 €	2.677,11 €	3.144,30 €	337.855,70 €

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de enero de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de enero de dos mil veintiuno.